



Gestión para todos...

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
HUANTA

VRAEM - D.S. N° 074-2012-PCM

ORDENANZA MUNICIPAL N° ²⁵ -2013-MPH/CM

00000339

Huanta, 18 de diciembre de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA.

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de diciembre del 2013, el Dictamen N° 009-2013-MPH/CM/CAPP/PC; del asunto: Proyecto: Ordenanza Municipal que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales en el distrito de Huanta, para el ejercicio 2014.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, en aplicación del Artículo 60° del D.S N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal conforme a lo establecido en el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, dentro de los límites que fije la Ley.

Que, el Texto único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, en cuya norma Segunda del Título Preliminar se establece que los arbitrios, son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

Que, de conformidad al Artículo 69°-A del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal que a la letra dice "Las ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicados a más tardar el treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Que mediante Sentencias del Tribunal Constitucional de fecha 16 de mayo de 2006 y 19 de julio de 2006, dicho órgano rector estableció los criterios constitucionales válidos para la distribución de los arbitrios municipales

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su

Plaza de Armas
Huanta - vraem

Jr. Razuhuilca N° 183 - Huanta
Central Telefónica (066) 322141 - 322316 - 322021 - 322508
www.MuniHuanta.gob.pe
E-mail: munihuanta_alcaldia@hotmail.es/huanta@peru.com
Facebook.com/muniHuanta



competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales aprueba la organización interna. La regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...). Asimismo el Artículo 9º inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Consejo Municipal “aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”

Que, con Informe N° 0176-2013-MPH/SGR de fecha 10 de diciembre de 2013, la Sub Gerencia de Rentas presenta el proyecto de “Ordenanza Municipal que Aprueba El Régimen Tributario de Los Arbitrios Municipales en el Distrito de Huanta para el ejercicio 2014 ,el Informe Técnico que forma parte anexa del proyecto de Ordenanza y la exposición de motivos para su aprobación; siendo el objetivo principal de este estudio la determinación del costo efectivo que demanda el servicio de Limpieza Publica en el periodo 2014, lo cual es necesario determinar para distribuirlo entre todos los usuarios del servicio. La información necesaria para este estudio ha sido proporcionada por la Sub Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y la División de Catastro y Planeamiento Urbano de la Municipalidad Provincial de Huanta.

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por MAYORIA (Votaron a favor: Dr. Edgar Alarcón Galindo, Sr. Abimael Cárdenas Llanccce, Prof. Meysher Sulca Cartolín, Prof. Luis Edmundo Arias Quispe, Srta. Dennyse Pariona Lunasco, Prof. Carlos David Valdivia Baltazar y en Abstención: Lic. Freddy Bermudo Medina y Srta. Cleofé Pineda Gamboa) se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE HUANTA PARA EL EJERCICIO 2014
Artículo Primero.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos), Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo; en los predios de la jurisdicción del distrito de Huanta, Provincia de Huanta, para el ejercicio tributario 2014.

Artículo Segundo- HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible de la obligación tributaria de los Arbitrios de Limpieza Pública (barrido de vías y recojo de residuos sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, está constituido por la prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos referidos, prestados de manera real o de manera potencial.

El hecho imponible de la obligación tributaria de los Arbitrios Municipales está constituido por la prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos locales de Limpieza Pública (Barrido de calles y Recolección de Residuos sólidos), Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo, prestados de manera real o potencial a los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Huanta, de acuerdo con el siguiente detalle:





Gestión para todos...

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
HUANTA
VRAEM - D.S. N° 074-2012-PCM

00000338

- A. Limpieza Pública.-** El servicio de Limpieza Pública, se subdivide en dos actividades:
- 1. Recojo de residuos sólidos:** Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de recojo de residuos sólidos, desmonte y escombros, así como su disposición final, con el fin de mantener una adecuada condición de salud de la población.
 - 2. Barrido de calles:** Comprende las labores de organización, gestión y ejecución del servicio de barrido de vías, recojo de papeles, limpieza de veredas, limpieza de mobiliario urbano, entre otras actividades con el fin de mantener una adecuada condición de salubridad del ornato público.
- B. Mantenimiento de Parques y Jardines.-** Comprende la gestión, mejoramiento y ejecución de las labores de limpieza, mantenimiento, conservación y tratamiento de las áreas verdes del distrito, así como la actividad de recolección, transporte y disposición final de los residuos vegetales (maleza), dispuestos en los puntos de acopio como producto del mantenimiento de los parques y jardines públicos.
- C. Seguridad Ciudadana.-** Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de vigilancia urbana diurna y nocturna con fines de prevención, control de actos delictivos y atención de emergencia, a fin de lograr la mayor protección de la población del distrito.

Artículo Tercero.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La condición de contribuyente se adquiere desde el primer día calendario del mes al que corresponda la obligación tributaria.

Cuando tenga lugar cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá al mes siguiente de producidos los hechos, correspondiendo al transferente la cancelación de las obligaciones tributarias que se tuviera pendiente hasta el mes en que se realizó el acto de transferencia, con oportunidad a la realización de su baja del Registro de contribuyentes.

Tratándose de modificaciones de alguno de los elementos empleados para la distribución de los Arbitrios, tales como: el área construida, el tamaño de frontis y el uso específico del predio, las mismas surtirán efecto a partir del mes siguiente de producido el hecho. Para el efecto deberá presentarse una Declaración Jurada de Arbitrios Municipales, la misma que se encontrará sujeta a fiscalización posterior. El plazo de presentación de la misma es el último día hábil del mes en que se hubiera producido el cambio.

Artículo Cuarto.- CONTRIBUYENTES

Están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyentes:

- a. Los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él.**

Tratándose de predios en copropiedad, se distribuirá el importe insoluto de los Arbitrios a pagar, en forma proporcional a la cuota ideal que le corresponde a

Plaza de Armas
Huanta - vraem

Jr. Razuhuilca N° 183 - Huanta
Central Telefónica (066) 322141 - 322316 - 322021 - 322508
www.Munihuanta.gob.pe
E-mail: munihuanta_alcaldia@hotmail.es/huanta@peru.com
Facebook.com/munihuanta

